



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

AD179/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MAURO PARADA MUÑOZ, ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA MOGOYON S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LIC. JORGE RODRIGO CRUZ CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **17 de Mayo de 2018** el titular de la Dirección de Desarrollo Rural emitió "Dictamen de Selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como finalidad la de determinar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa sobre la adquisición de diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la comunidad de la Colonia Ocampo para la restauración de cruce vehicular, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en su Eje 3. Sustentabilidad y Futuro para tus Hijos, establece el Programa Obra Pública Útil, cuyo propósito es que el Municipio de Chihuahua cuente con obra pública suficiente, necesaria y adecuada que facilite la movilidad, convivencia, seguridad y protección de los chihuahuenses; a través del Componente 1.7. Infraestructura Vial Mejorada (Mejoramiento integral de vías de comunicación de la zona rural).
 2. El dictamen se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción, IV, 40, fracción II, 72 y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua;
- II. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones y arrendamiento de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Rural solicitó la autorización para la adquisición de

diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la comunidad de la Colonia Ocampo para la restauración de cruce vehicular, por un monto de hasta \$220,347.00 M.N. (Doscientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que la adquisición de los bienes y el arrendamiento de la maquinaria es necesaria con la finalidad de mejorar las vías de comunicación de la comunidad en comento, las cuales se vieron severamente afectadas por las fuertes lluvias, por lo que se pretende mejorar la circulación y el tránsito constante de la comunidad; de igual manera, esta contratación se encuentra alineada en el Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 3. Sustentabilidad y Futuro para tus Hijos, Programa 2. Obra Pública Útil, Componente 1 Infraestructura Vial Mejorada; de conformidad con el 86, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

- III. Que con fecha **07 de Junio de 2018**, se llevó a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros, se autorizó la adquisición de diversos materiales de construcción y arrendamiento de maquinaria para apoyo en especie para la comunidad de la Colonia Ocampo para la restauración de cruce vehicular, a través del procedimiento de adjudicación directa, solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural; de conformidad con los artículos 40, fracción II y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;
- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES** y arrendamiento de **MAQUINARIA**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 86 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones

presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2018-PDM-33FM-DR-070**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de que **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** le transfiera la propiedad de los **BIENES** y le otorgue el uso y goce de la **MAQUINARIA**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **40,520**, volumen 1,763, otorgada con fecha 14 de Julio de 2014, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público Número 10 en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito, bajo folio mercantil electrónico número 29231*10 de fecha 26 de Noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito. Para constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **Lic. Jorge Rodrigo Cruz Camberos**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede; otorgándole entre otras facultades un Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, así como un **poder especial cambiario** con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a fecha presente. Para constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **2,702**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CMO140714 3W2** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al "**MUNICIPIO**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** y arrendar la **MAQUINARIA** a favor del "**MUNICIPIO**", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR**" se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** así como a otorgar el uso y goce de determinada **MAQUINARIA** a favor del "**MUNICIPIO**", los cuales se describen en la cláusula segunda, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA APOYO EN ESPECIE PARA LA COMUNIDAD DE LA COLONIA OCAMPO PARA LA RESTAURACIÓN DE CRUCE VEHICULAR.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES. La entrega de los **BIENES** a favor del "**MUNICIPIO**" deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** y el arrendamiento de la **MAQUINARIA** se llevará a cabo a partir del **07 de Junio del 2018** al **31 de Agosto de 2018**, conforme determine la Dirección de Desarrollo Rural y deberán de ser entregados en la comunidad de la Colonia Ocampo.
2. Los **BIENES** a ser suministrados son los que se describen a continuación, mismos que deberán de contar con las siguientes especificaciones y precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUYE I.V.A.	IMPORTE TOTAL
TRIPLAY DE PINO DE ½" DE 1 CARA APARENTE EN HOJA DE 1.22 MTS X 2.44 MTS.	PIEZA	8	\$589.90	\$4,719.20
ARENA DE RÍO.	M³	44	\$305.00	\$13,420.00
GRAVA ¾".	M³	49	\$305.00	\$14,945.00
CEMENTO GRIS DE 50KG.	SACO	498	\$182.90	\$91,084.20

CONTRATO AD179/18, DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y COMERCIALIZADORA MOGOYON S.A. DE C.V., CON FECHA 07 DE JUNIO DE 2018.

BARROTE DE 2" X 4" X 8"	PIEZA	40	\$125.90	\$5,036.00
ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 16 (59MTS/KG).	KG	50	\$22.90	\$1,145.00
MEMBRANA DE CURADO DE TODA SUPERFICIE DE CONCRETO O MORTERO FRESCO. BASE EMULSIÓN, TIPO CURACRETO, CUBETA DE 19 LITROS.	CUBETA	3	\$1,005.10	\$3,015.30
VARILLA #3 DE 12 MTS DE LONGITUD GRADO 42 O F' y=4200 KG/CM2.	PIEZA	40	\$112.90	\$4,516.00
VARILLA #4 DE 12 MTS DE LONGITUD GRADO 42 O F' y=4200 KG/CM2.	PIEZA	5	\$259.00	\$1,295.00
PTR DE 2" CED 40 DE 6MTS LONGITUD (CALIBRE 11 Y 4.54 KG/M).	PIEZA	3	\$955.00	\$2,865.00
LÁMINA GALVANIZADA LISA CALIBRE 30 DE 4" X 8" (7.25KG/PIEZA).	PIEZA	2	\$750.00	\$1,500.00
CONOS DE SEGURIDAD VIAL DE 71 CM DE ALTO FABRICADO 100% DE PVC BASE DE PVC RECICLADO, 100% FLEXIBLE, PUNTA PERFILADA.	PIEZA	4	\$579.90	\$2,319.60
BARRERAS CANALIZADORAS FABRICADA: DE ROTOMOLDEO CON PLOIETILENO, RESISTENTE A LOS FACTORES CLIMATOLÓGICOS, CON DOS BARRENOS PARA FACILITAR SU LLENADO Y DRENADO, CON AGUA Y ARENA, CON DIMENSIONES: 1.69MTS LARGO X 86CM ALTO X 57CM ANCHO, CON REFLEJANTE.	PIEZA	2	\$2,849.00	\$5,698.00
CINTAS PLÁSTICAS LEYENDA PRECAUCIÓN AMARILLA DE 300MTS LARGO Y 3" ANCHO, FABRICADA EN POLIETILENO VIRGEN CON PIGMENTOS Y ADITIVOS, CUENTA CON PROTECCIÓN RAYOS UV.	PIEZA	2	\$229.00	\$458.00
MALLA ELECTROSOLDADA CUADRÍCULA DE 6 X 6" CALIBRE 10" X 10" (2.50 X 40 MTS).	PIEZA	3	\$2,199.50	\$6,598.50
PLACA ALUSIVA AL PROGRAMA DE 30" X 30CM, FABRICADA CON ACRÍLICO DE 3MM HACIENDO REFERENCIA AL PROYECTO.	PIEZA	1	\$435.00	\$435.00
CLAVO DE 2 1/2".	KG	10	\$26.90	\$269.00
PINTURA DE ACEITE SATINADA TRÁFICO COLOR BLANCO FORMULADA CON RESINAS VINIL ACRÍLICO EMULSIONADAS, PIGMENTOS Y COMPUESTOS MINERALES A LA INTEMPERIE, DENSIDAD: 25°C 1.20 GR/ML, VISCOSIDAD: 25°C 150 SEG. SÓLIDOS EN PESO: 43+%.	CUBETA	1	\$1,190.00	\$1,190.00
DISCO ABRASIVO PARA CORTE DE METAL DE 4" X 1/6" X 7/8".	PIEZA	6	\$219.00	\$1,314.00
BROCHA PARA APLICACIÓN DE PINTURA DE 2".	PIEZA	1	\$35.50	\$35.50
BROCHA PARA APLICACIÓN DE PINTURA DE 6".	PIEZA	1	\$58.90	\$58.90
RODILLO PACHÓN PARA APLICACIÓN DE PINTURA	PIEZA	1	\$46.00	\$46.00

3. La **MAQUINARIA** a ser arrendada, es la que se describe a continuación, misma que deberá de contar con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUYE I.V.A.	IMPORTE TOTAL
APOYO PARA LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS A BASE DE RETROEXCAVACIÓN Y CARGADORA DE 80 HP, CON 7 TONELADAS DE PESO Y CAPACIDAD DE CUCHARÓN DE 1.25 PIES CÚBICOS. INCLUYE: DIESEL, OPERADOR, TRASLADO DE IDA Y VUELTA, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	HORAS	15	\$800.00	\$12,000.00
APOYO PARA LOS TRABAJOS DE COMPACTACIÓN DE MATERIAL A BASE DE COMPACTADORA PATA DE ELEFANTE MOTOR A GASOLINA DE 4HP TAMAÑO DEL PLATO DE 300MM X 310 MM IMPACTOS POR MINUTO 640 A 680, FUERZA DEL IMPACTO 13,500 KG (8 HORAS POR DÍA).	DÍAS	3	\$480.00	\$1,440.00

4. **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable de supervisar la calidad de los **BIENES** suministrados y de la **MAQUINARIA** arrendada, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación a los mismos, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** la cantidad de **\$175,403.20 M.N. (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Tres Pesos 20/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"**, contra entrega de los **BIENES**; previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Desarrollo Rural.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar al **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus

conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$17,540.32 M. N. (Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta Pesos 32/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados y la **MAQUINARIA** debidamente arrendada a satisfacción del **"MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados y la **MAQUINARIA** arrendada, **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$17,540.32 M. N. (Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta Pesos 32/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir del **31 de Agosto de 2018** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Rural.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **"MUNICIPIO"**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90

y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **07 de Junio al 31 de Agosto de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"EL MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del **"MUNICIPIO"**, como institución de orden público, son diversas a las actividades de **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **"PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR"** deberá contar con la conformidad previa del **"MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

"EL MUNICIPIO":
Calle Cuarta número 3608
Colonia Santa Rosa
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR":
Calle República de Cuba número 806
Colonia Panamericana C.P. 31107
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 614 264-92-21

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. MAURO PARADA MUÑOZ

"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR":

LIC. JORGE RODRIGO CRUZ CAMBEROS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** y del arrendamiento de la **MAQUINARIA** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

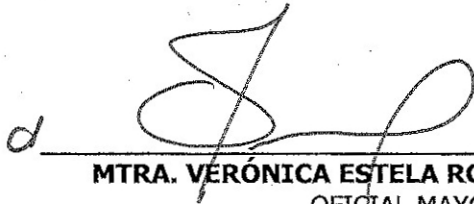
VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** y/o de la **MAQUINARIA**, "**EL MUNICIPIO**" podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que "**EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR**" incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que

podiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

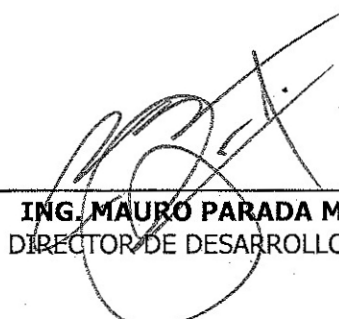
"EL MUNICIPIO":



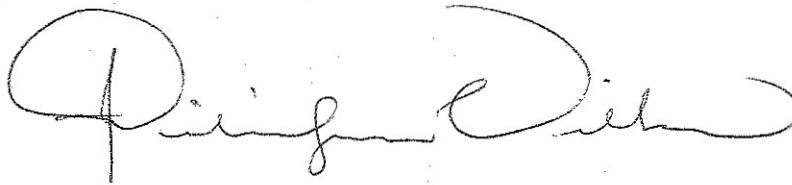
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"EL PROVEEDOR Y ARRENDADOR":



COMERCIALIZADORA MOGOYON S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
LIC. JORGE RODRIGO CRUZ CAMBEROS